



**ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE ACTUACIÓN EN TERRENOS AFECTADOS POR VERTIDOS DE AMIANTO EN LA PARCELA 2 DEL POLÍGONO 87, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO”**

Toledo, 12 de diciembre de 2017

D. Francisco Martínez Arroyo Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio, (DOCM núm. 130, de 6 de julio), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

**EXPONE**

**Primero.** - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

**Segundo.** - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2112G/442D/22706, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

**Tercero.** - El negocio jurídico del encargo de gestión, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos del artículo 4.1.n) del mismo.

Así, son encargados a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación, se aplicarán los principios de la citada disposición”.

**Cuarto.-** El encargo se le hace a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y sus filiales.

**Quinto.-** Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Consejería carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración a la Viceconsejería, y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), la ejecución de los trabajos que tienen como objeto las OBRAS DEL “PROYECTO DE ACTUACIÓN EN TERRENOS AFECTADOS POR VERTIDOS DE AMIANTO EN LA PARCELA 2 DEL POLÍGONO 87, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO” en los términos y con el alcance que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas y en el proyecto aprobados.

**SEGUNDO –** Aprobar el presupuesto de la obra encomendada, en el que se entienden incluidos todo tipo de gastos e impuestos, y que asciende a **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (549.062,65 €) distribuido en las siguientes anualidades:**

2017.....	0,00 €
2018.....	549.062,65 €

El presupuesto indicado queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018:

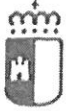
Se realizarán mediante certificaciones periódicas mensuales expedidas en función de los trabajos ejecutados, que tendrán el concepto de pagos a cuenta y, por tanto, estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, no suponiendo, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan, con arreglo a los precios establecidos en el proyecto y presupuesto aprobados, en función de los trabajos realmente realizados.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales, ni por actuaciones preparatorias.

**TERCERO. –** Aprobar que el plazo de ejecución de la obra comenzará en la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo, con una duración de 4 meses.

**CUARTO. –** Designar a D. Federico España Sebastian como facultativo director del presente encargo.

**QUINTO -** Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo



1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (BOE nº 256, de 25 de octubre de 1997), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), deberá elaborar un plan de seguridad y salud que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud, o en su caso estudio básico, que se haya incorporado en el proyecto de obras.

Dicho plan se presentará ante el Director facultativo, en el plazo de 15 días contados desde la suscripción de este Acuerdo, quien lo informará y elevará al órgano encomendante de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, a los efectos de su aprobación, conforme a lo establecido en el citado Real Decreto.

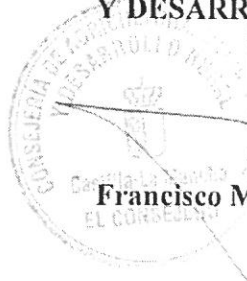
La falta de presentación del plan citado será causa de replanteo negativo, originando la resolución del presente encargo.

2.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en la medida en que dicha norma sea aplicable a la naturaleza instrumental del encargo entre la Administración y su medio propio.

3.- El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

4.- La Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.jclm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE  
Y DESARROLLO RURAL**



**Francisco Martínez Arroyo**

